

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**R E S O L U C I Ó N**

*Número 4*

*Presentada por: Administración*

*Serie 2012-2013*

**PARA APROBAR LA TERCERA ETAPA DEL PLAN DE ÁREA AVENIDA ESMERALDA/ALEJANDRINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LA CUAL CONSISTE EN EL PLAN COMPLETO, COMPUESTO POR EL VOLUMEN I - PLAN COMPLETO Y EL VOLUMEN II – PLAN COMPLETO – DISPOSICIONES SUSTANTIVAS Y REGLAMENTARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.007 DE LA LEY NÚMERO 81, DE 30 DE AGOSTO DE 1991 Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.**

*POR CUANTO:* El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios. La Ley claramente dispone que la ordenación territorial se llevará a cabo mediante la elaboración del Plan de Ordenación Territorial del municipio (en adelante, "POT") o Revisión Integral del mismo. Cualesquiera de los procesos se llevará a cabo a través de tres (3) tipos de planes: (1) Plan Territorial; (2) Planes de Área y (3) Planes de Ensanche, incluyendo los Reglamentos y Planos.

*POR CUANTO:* Mediante la Resolución Número 15, Serie 2009-10, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.

*POR CUANTO:* El POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 el día 3 de marzo de 2010; y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2010, mediante Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.

*POR CUANTO:* Una de las funciones del POT es clasificar el territorio municipal para llevar a cabo la ordenación de los suelos, mediante aquellas estrategias y políticas públicas que determinen el uso y desarrollo de los mismos. Como parte de este proceso se designaron ciertas áreas municipales a ser intervenidas mediante Planes de Área, los cuales fueron incluidos en el Programa de Acción aprobado.

*POR CUANTO:* El POT recoge ocho (8) Planes de Área dentro de su Programa de Acción: (1) Plan de Área Norte de la PR-165; (2) Plan de Área Corredor PR-2; (3) Plan de Área Sectores Juan Domingo/San Miguel; (4) Plan de Área Sectores Ultimo Chance/Cruz Melendez; (5) Plan de Área Marginal PR-20; (6) Plan de Área de la Avenida Esmeralda Alejandrino; (7) Enmienda al Plan de Área del Centro Tradicional y (8) Plan de Área de la PR-1. De esta forma se creó el programa a los propósitos de que estas áreas puedan presentar las condiciones enunciadas en dichos planes.

*POR CUANTO:* El Artículo 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, estipula que los Planes de Área requieren: (a)

*Documento de Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y Enunciación de Metas y Objetivos del Plan, (b) Programa para lograr las Metas y Objetivos y (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación.*

*POR CUANTO: Los Planes de Área constituyen el instrumento de planificación para la reorganización y reestructuración del desarrollo de las áreas designadas, asignándole el uso e intensidad de uso más apropiado. Dichos planes requerirán la aprobación de vistas públicas en el Municipio, la aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador para aquellos elementos enumerados en la propia Ley.*

*POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el 12 de febrero de 2008 se publicó en el Periódico El Vocero, un Aviso invitando a la ciudadanía a la Primera Vista Pública del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 29 de febrero de 2010 a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las Agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida vista.*

*POR CUANTO: En continuidad del proceso, 11 de agosto de 2010 se publicó en el Periódico El Vocero, un Aviso invitando a la ciudadanía a la Segunda Vista Pública del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 26 de agosto de 2008 a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las Agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida vista.*

*POR CUANTO: Las primeras dos (2) Vistas Públicas fueron celebradas en la fecha y hora señaladas según dispuesto en los Avisos Públicos. En las referidas Vistas Públicas se presentaron a la ciudadanía los documentos relativos a las dos primeras etapas del Plan y se recogió el sentir de la misma sobre dicha propuesta.*

*POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico mediante correspondientes resoluciones adoptó las primeras dos (2) etapas del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino. La primera, que incluyó el documento Volumen I: Enunciación de Metas y Objetivos y Plan de Trabajo, fue aprobada mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-1 el día 7 de octubre de 2008; y la segunda que incluyó los documentos Volumen II: Programa de Obras Municipales y Privadas, y el Volumen III - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias fue aprobada mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-16-4 el día 31 de marzo de 2011.*

*POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo interesa la aprobación de la Tercera Etapa del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, la cual consiste en el Plan Completo compuesto por el Volumen I - Plan Completo y el Volumen II - Plan Completo - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias.*

*POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el 3 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Primera Hora, un Aviso invitando a la ciudadanía a la*



*Tercera Vista Pública del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 20 de Diciembre de 2011 a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las Agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida vista.*

*POR CUANTO: La Vista Pública fue celebrada en la fecha y hora señalada según dispuesto en el Aviso Público. En la referida Vista Pública se presentaron a la ciudadanía los dos (2) Volúmenes del Plan, con sus correspondientes planos de calificación, y se recogió el sentir de la misma sobre dicha propuesta.*

*POR CUANTO: El Informe del Oficial Examinador recoge los comentarios y ponencias recibidas durante dicha vista pública. Dicho informe ha sido presentado a esta Legislatura Municipal para su revisión y deliberación.*

*POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha cumplido con todos los requisitos procesales y sustantivos enumerados en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada para la elaboración y aprobación de la Tercera Etapa del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino.*

*POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 31 DE JULIO DE 2012.*

*Sección 1<sup>ra</sup>: Aprobar la Tercera Etapa del Plan de Área Avenida Esmeralda/Alejandrino, la cual consiste en el Plan Completo compuesto por el Volumen I - Plan Completo y el Volumen II Plan Completo - Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias. Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991.*

*Sección 2<sup>da</sup>: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.*

*Sección 3<sup>ta</sup>: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.*

*Sección 4<sup>ta</sup>: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.*

  
\_\_\_\_\_  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de julio de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:*

*Antonio L. Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Omar Llopíz Burgos*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de agosto de 2012.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

**P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058**  
*"Forjando Nuestro Futuro"*